



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

La pandemia global de SARS Cov-2 obligó a la sociedad a replantear prácticamente todos sus esquemas de vida y una de las actividades que mas afectaciones padeció fue, sin lugar a duda, la educativa.

Por ello y en aras de adecuar la norma a las nuevas necesidades sociales, se propone la incorporación de la modalidad a distancia y en línea, en el sistema educativo de la Ciudad de México, como parte de la necesaria adecuación y

modernización de las actividades difusoras del conocimiento, en beneficio no solo de la salud sino de la viabilidad, la sustentabilidad y la calidad de vida de los estudiantes en los niveles básico, medio superior y superior.

II. Argumentos que la sustentan.

La incorporación a la vida cotidiana del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, trajo consigo que el conocimiento y la interconexión se lleven a cabo bajo una simbiosis conveniente, como consecuencia de un mundo globalizado.

En el entramado actual de los hechos se ha construido la llamada sociedad de la información, como concepto estelar de la globalización; noción polisémica donde los significados diversos nos trasladan a un territorio de sinónimos igualmente complejos: sociedad de riesgo, sociedad de la información, sociedad poscapitalista, sociedad de consumo y sociedad de los tiempos líquidos, por señalar las más significativas.

Ello plantea un reto fundamental para las instituciones de educación en diferentes aspectos, a saber: a) buscar la forma de reducir los tiempos de reacción formativa (vigencia curricular, formación de profesores, uso de las TIC, ruptura de la tradición en el vínculo profesor alumno), ante la creciente innovación tecnológica y su impacto en los campos laborales donde incursionan los egresados de diferentes carreras, b) analizar los ajustes formativos a realizar para enfrentar los efectos profesionales que devienen de la desregulación, fragmentación y tecnologización de los procesos productivos, con la consiguiente flexibilidad laboral, que en resumidas cuentas se traduce en una formación basada en competencias que permita que los egresados sean funcional y operacionalmente competentes en el mercado de trabajo.

En otras palabras la modernización de la educación, pasa por su capacidad de reacción en el corto y mediano plazos frente al reto de saber a fondo y con detalle el tipo y la dinámica de producción y circulación de conocimiento que generan, así como su diferencia específica con el conocimiento y la tecnología que se producen en instancias no académicas para satisfacer las necesidades del mercado, y con base en ello hacer los ajustes necesarios que los pongan en posibilidad de seguir siendo reconocidos como tales, desde una historia y tradición académica, que hoy está sujeta a cuestionamiento, entre otras razones por pretender mantener como

finés implícitos los objetivos de principios del siglo pasado.

Suponer que se siguen formando en los sistemas presenciales algunos de los más importantes liderazgos de la ciencia, la economía y la política mundial, y algunos de los cuadros empresariales que producen empleo y riqueza en este país, es un error costoso, cuando la realidad es que hace tiempo que las dinámicas del mundo globalizado —y la Ciudad de México es un tenaz ejemplo de ello— se forman en otros espacios de interconexión y de carácter virtual y que en décadas recientes hábilmente han venido conformado en otras latitudes una clase que genera más influencia, éxito y riquezas que los liderazgos tradicionales.

La educación abierta y a distancia sigue siendo vista por el lente de la ignorancia como un sistema no formal, “que no cuenta”, debido en mucho a que la educación tradicionalista de nuestro país se basa en principios arcaicos; “la letra con sangre entra” es una frase que ejemplifica lo burdo y decadente de un sistema educativo que basa el aprendizaje en “horas silla” bajo la monótona voz del profesor que, en pocos casos genera un vínculo que se mantiene más allá de las 8, 9 o 10 horas de clase.

El avance incontenible de los procesos de globalización nos pone en un serio dilema respecto de nuestro sistema educativo, en tanto que ya no es opción sino obligación, a incorporarse de manera apresurada a la dinámica de cambio debido a varios factores, no solo la pandemia global de COVID-19 modificó drásticamente la manera de impartir conocimientos y acreditar estudios, la creciente demanda académico-educativa limitada por el cupo de espacios físicos en las aulas, nos obliga a replantear el esquema educativo desde una perspectiva donde las TIC sean nuestro gran aliado y no el distractor con el que es visto en el sistema tradicional.

La educación a Distancia, abre un inmenso mundo social y de conocimiento científico, quienes gestionan el aprendizaje cuentan con gran número de herramientas para hacer llegar información a sus estudiantes, las nuevas tecnologías tienen la capacidad de transformar los procesos de enseñanza-aprendizaje, las características y el tipo de relaciones que se dan entre los distintos actores en él. Las herramientas y aplicaciones derivadas de las TIC son especialmente propicias para ser usadas con una visión constructorista o constructivista social ya que potencian el compromiso activo del alumno y si se manejan adecuadamente, pueden favorecer la participación y el trabajo en equipo pues al investigar estamos creando nuevas realidades.

Así como la escritura cambió las maneras de pensar y actuar, generando otros procesos cognitivos y desarrollando la memoria, las modernas tecnologías generan también algunas modificaciones cognitivas que potencializan las aptitudes de las personas, particularmente de quienes pertenecen a las nuevas generaciones y son considerados “nativos informáticos”.

El desarrollo de las TIC favorece nuevas propuestas que permiten abordar de manera eficiente la generación de formas de encuentro entre docentes y alumnos y alumnos entre sí. Las nuevas tecnologías coadyuvan a la solución de uno de los grandes problemas de la educación a distancia que es la interactividad entre docentes y alumnos, entre alumnos y alumnos y entre alumnos y materiales, así como la manera de lograr andamiajes.

Con la educación a distancia y en línea, diseñamos patrones educativos centrados en el aprendizaje del alumno, más que en la enseñanza, parten de la premisa de que el conocimiento no se transmite, ni existe de manera independiente de los estudiantes. Se derivan de una postura constructivista acerca del conocimiento. Así, en lugar de considerar que el conocimiento se adquiere a partir de un proceso de transmisión, los modelos centrados en el aprendizaje a distancia y en línea suponen que el estudiante construye el conocimiento a partir de sus percepciones e interpretaciones y lo moldea mediante la interacción con otros, en particular con sus compañeros, de esta forma se conforma una comunidad del conocimiento.

La interacción colaborativa en estos esquemas educativos ha sido y es, una opción prometedora para innovar en la enseñanza. Se trata de métodos instruccionales a través de los cuales los estudiantes trabajan conjuntamente en tareas de aprendizaje. La interacción colaborativa se distingue claramente de la cooperación, ya que, en esta última modalidad el docente tiene un rol más protagónico, conduce al grupo con mayor liderazgo y se asegura de que los estudiantes realicen su parte para lograr un objetivo. En la interacción colaborativa, en cambio el profesor es un facilitador, en tanto que el grupo asume la responsabilidad de trabajar colectivamente en el cumplimiento de los objetivos.

La naturaleza esencialmente activa de la enseñanza a distancia es tal que resulta imprescindible concebir estos procesos no meramente como una transmisión y adquisición de conocimientos, sino como la construcción conjunta de conocimientos por parte de estudiantes y docentes.

La idea de los ambientes virtuales de enseñanza es relativamente reciente, pero se convierte en una herramienta de diseño muy potente ante la variedad de nuevas posibilidades que se propician con las TIC, que por su naturaleza, demandan una concepción y uso más sistemáticos y menos intuitivos.

Con estos nuevos entornos, se pretende cumplir una finalidad educativa organizando los elementos que los conforman de manera específica en un espacio físico o virtual. Los ambientes de aprendizaje son, por tanto, el producto de un diseño pedagógico y no se dan de manera automática, no surgen por generación espontánea ni son tampoco únicamente el resultado de la incorporación de las tecnologías.

Cuando se diseñan ambientes de aprendizaje se deberá tomar en cuenta la necesidad de modificar actitudes, ideas y mecanismos tradicionales entre docentes y estudiantes, esto implica la modificación de la imagen de autoridad y del saber, hasta las formas de uso de los medios y de las tecnologías, en suma, dicho cambio es parte de su potencial educativo.

Un ambiente de aprendizaje en línea o virtual, es el lugar en donde confluyen estudiantes y docentes para interactuar con relación a ciertos contenidos, utilizando para métodos y técnicas previamente establecidos con la intención de adquirir conocimientos, desarrollar habilidades, actitudes y en general, incrementar algún tipo de capacidad o competencia.

Al incorporar la modalidad abierta y a distancia a la educación en el modelo que se implementa en la Ciudad de México, no se pretende insertar lo nuevo en lo viejo, o seguir haciendo lo mismo, con los nuevos recursos tecnológicos. Se pretende tener claridad en relación a esta forma de ver los espacios educativos ahora también virtuales, y entender cómo desde su concepción se constituyen a partir de los elementos clásicos de la Didáctica.

Si bien las tecnologías de información y comunicación favorecen nuevas formas de interacción y ofrecen información de distintas fuentes donde el estudiante es mucho más activo y se convierte en autor de su aprendizaje mediante el dominio de los navegadores y buscadores de información, es importante ofrecerles orientaciones y acompañamiento, es decir mediar, tener un modelo pedagógico para orientar el uso de medios e Internet, apoyarlos para encontrar “puentes” entre lo que saben y

no saben, que recuperen sus experiencias y miren hacia adelante en la construcción participativa de sus conocimientos. Esta es una forma de promover los procesos y no sólo obtener los productos, es decir, mediar a través de las tecnologías.

Mediante el incremento de la interactividad a través de diferentes medios, el seguimiento tutorial incluso podría ser más individualizado, más directo, más ágil y más inmediato de modo que se pasa de modelos comunicativos centrados en la acumulación de conocimientos a modelos basados en la generación de los mismos.

Lo anterior se logra en un ambiente propicio que motive para el estudio y genere aprendizajes.

Es necesario también, que el estudiante conozca cómo construye su conocimiento pero para que éste sea exitoso, debe tener interés por aprender y disciplina para alcanzar las metas que se proponga ya que en esta modalidad educativa se convierte en el responsable de buscar información y planear con mayor cuidado y dedicación lo que va a estudiar. Para aprender a aprender es necesario crear herramientas cognitivas y aprovechar sus propias habilidades para lograrlo.

Los estudiantes deben adquirir competencias que le faciliten su adaptación a esta nueva forma de aprender, lograr la autonomía actuando de manera independiente, reconocer sus propósitos y aspiraciones intelectuales, así como reconocer que el aprendizaje significativo se basa en la comprensión de la información recién adquirida y poder aplicarla a nuevas situaciones.

Finalmente, es claro que el aprendizaje en línea deberá ser un proceso de autodesarrollo y los estudiantes aprenden con más eficacia cuando relacionan el conocimiento con experiencia previa y con la experiencia actual.

De esta manera, se propone una reforma a la Ley de Educación del Distrito Federal, a fin de que se establezca como modalidad educativa, el aprendizaje abierto y a distancia en entornos virtuales, a fin de que la educación se centre en la experiencia de aprendizaje y no en el contenido curricular.

Consideramos que esta propuesta resulta muy oportuna, sobre todo porque en la realidad, la pandemia solo fue el acelerador de una dinámica que de manera lenta pero sostenida venía generándose; es cierto que en el establecimiento de esta propuesta y en el laterrizaje en los hechos habrá un camino para perfeccionar, sin

embargo la propuesta que se contiene en la presente iniciativa busca, no solo establecer la modalidad en línea en el sistema educativo de la Ciudad de México, tiene como objetivo trascendente la firme convicción de que los estudiantes son los que deben estar a cargo de su propio aprendizaje bajo la guía orientadora de las y los docentes, a fin de sacar el mejor provecho de la abundancia de recursos de aprendizaje disponibles.

De esta manera se verán beneficiados al gastar su energía en adquirir competencias necesarias para ser efectivos y eficientes en sus estudios y para la vida.

III. Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal.

IV. Ordenamientos a modificar.

La Ley de Educación del Distrito Federal.

V. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los Artículos 4, 6, 36, 37, 43, 54, 59 y 133 y se **ADICIONA** la fracción XL al Artículo 13 recorriéndose las subsecuentes y un Capítulo VIII BIS denominado **DE LA EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA**, todos de la **Ley de Educación del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4.- El Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de atender y prestar a todos los habitantes de la entidad educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Además, atenderá, promoverá e impartirá todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior, **así como la educación abierta y a distancia**; apoyará la investigación científica y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal, así como la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.

...

Artículo 6°. El Gobierno del Distrito Federal organizará el sistema educativo escolarizado, no escolarizado y mixto bajo una concepción de educación integral permanente, flexible, comunitaria y democrática, con la participación directa del conjunto de los sectores interesados para hacer realidad una creciente elevación de los niveles de aprendizaje social, **mismo que podrá establecerse bajo la modalidad presencial o abierta y a distancia a través de la modalidad en línea.**

Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXXIX. ...

XL. Establecer, administrar y operar los sistemas de educación abierta y a distancia bajo la modalidad en línea; y

XLI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.

Artículo 36. Los tipos del sistema educativo del Distrito Federal son el inicial, básico, medio superior y superior, **y podrán impartirse de manera presencial o abierta y a distancia bajo la modalidad en línea**, en los términos siguientes:

...

Artículo 37. La educación primaria, secundaria, la media superior y la superior podrán adoptar las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, **de carácter presencial o en línea**. Por lo que se refiere a la escolarizada, ninguno de los grupos rebasará los 30 alumnos.

...

...

Artículo 43. Es responsabilidad de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, en concurrencia con la federación, determinar y formular los planes y programas del nivel preescolar que se apliquen en los planteles educativos de la entidad, **y bajo la modalidad en línea** así como autorizar el material

Artículo 54. En los planteles de educación media superior que establezca el Gobierno del Distrito Federal, **así como en su modalidad en línea**, los programas y planes de estudio responderán a las necesidades de carácter social y a lo estipulado en el artículo 51 de esta ley.

Artículo 59. La Secretaría de Educación del Distrito Federal desarrollará e impulsará el Sistema de Educación Abierta en las instituciones de educación media superior que dependan de ella, **mismo que podrá ser presencial o a distancia bajo la modalidad en línea**.

CAPÍTULO VIII BIS DE LA EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA

Artículo 101 BIS. La educación abierta y a distancia es la modalidad que tiene por objeto la prestación de los servicios educativos en línea, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios con



I LEGISLATURA

respaldo en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuya características serán, la flexibilidad, la calidad y la pertinencia.

Artículo 101 TER. La Secretaría, por conducto de la Unidad Administrativa establecida para tales efectos, deberá desarrollar, implementar y administrar la plataforma informática bajo la que se desarrollará el sistema de educación a distancia a fin de garantizar el acceso a los educandos que no tengan las condiciones para acceder a las modalidades presenciales y abarcará los niveles de educación básica, media superior y superior.

Artículo 101 QUATER. Los estudios realizados a través de la modalidad abierta y a distancia tendrán la misma validez oficial y equivalencia que los de carácter presencial.

Artículo 133. Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo del Distrito Federal **bajo la modalidad presencial o a distancia en línea**, tendrán validez oficial en toda la República, conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México deberá desarrollar e implementar los mecanismos y requerimientos informáticos, así como la plataforma bajo la que se implementará la modalidad abierta y a distancia, en un término improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y una vez establecida la plataforma, emitir la Convocatoria para el proceso de ingreso.

AMÉRICA
RANGEL DIPUTADA CDMX



I LEGISLATURA

CUARTO. El Gobierno de la Ciudad de México deberá elaborar y publicar el Reglamento Escolar del Sistema de Educación a Distancia bajo la modalidad en línea, en un plazo improrrogable de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

DocuSigned by: **SUSCRIBE**

América Rangel Lorenzana

4F990B860BA6416...

DIP. AMERICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA